



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, **Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI**, y la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en Avda. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada por su Presidente, **Prof. Ing. Luis LIMA**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación:

**Artículo 1°:** Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación académica en el área de Informática para:

- La realización de Postgrados en Informática (Magister en Informática, Magister en Ciencia de la Computación y Doctorado en Informática) a los egresados de las carreras de Informática de la ciudad de Salta. En particular coordinar acciones tendientes a que los cursos de Postgrado en Informática de la Universidad Nacional de La Plata puedan reproducirse total o parcialmente en la Universidad Nacional de Salta.
- Establecer proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, dentro de los temas de interés común que fijen los responsables de los Laboratorios de Investigación en Informática de ambas Universidades.
- Establecer programas de intercambio de docentes e investigadores, de modo de favorecer la formación y perfeccionamiento de recursos humanos de ambas Universidades, en el área de Informática.

**Artículo 2°:** Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y duración. Cada Universidad nombrará, dentro de los 30 días de firmado este convenio, un responsable para la elaboración y control de gestión de los programas conjuntos, pudiendo reemplazarlo anualmente, previa comunicación escrita a la contraparte.

**Artículo 3°:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las Universidades, en forma conjunta o separada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y con la participación que correspondiera a cada una.

**Artículo 4°:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas Universidades.



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

**Artículo 5º:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente mediante comunicación fehaciente entre las partes y también podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no nervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**Artículo 6º:** A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

Prof. Ing. LUIS JULIAN LIMA  
Presidente  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR